



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.40
30 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 40ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 15 de abril de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. VERGNE SABOIA (Brasil)

más tarde: Sr. VASSYLENKO (Ucrania)

SUMARIO

Declaración del Sr. Dariusz Rosati, Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:

- a) Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

SUMARIO (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E. 4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

- b) Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos;
- c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos dentro de los órganos y los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos;
- d) Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas (continuación)

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas

DECLARACIÓN DEL SR. DARIUSZ ROSATI, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE POLONIA

1. El Sr. ROSATI (Polonia) observa que, con su historia y su experiencia recientes, Polonia es especialmente sensible a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan. Aunque la humanidad ha realizado progresos considerables en la esfera de los derechos humanos, muchas personas permanecen privadas de sus libertades fundamentales. En consecuencia, sigue siendo primordial seguir la situación de los derechos humanos y buscar soluciones en la materia. A este respecto, la delegación de Polonia se congratula de la buena voluntad y del espíritu de cooperación que caracteriza los trabajos del período de sesiones en curso y que, entre otras cosas, han permitido llegar a un acuerdo sobre la resolución relativa al derecho al desarrollo, de la cual Polonia es una de la copatrocinadoras.

2. Tras la creación de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones internacionales, el respeto de los derechos humanos se ha convertido en un tema de cooperación internacional, mientras que su violación se ha convertido en una fuente de enfrentamientos. Paralelamente a sus dimensiones estratégica, política y económica, en el conflicto entre el Este y el Oeste estaba en juego el lugar de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el seno del orden social. Uno de los motivos por los que fracasó el comunismo se debe a que subestimó el valor de la dignidad humana y de los derechos inalienables de la persona. Con el final de la guerra fría, la cooperación ha superado al enfrentamiento y, pese a las disparidades económicas, políticas y culturales que subsisten, el mundo tiene ya una oportunidad única de realizar nuevos progresos en la protección y promoción de los derechos humanos para todos. Las Naciones Unidas ofrecen a este respecto el mejor marco posible para el diálogo y la cooperación. Polonia comparte la opinión expresada por la Ministra de Relaciones Exteriores de Italia al hablar en nombre de la Unión Europea, según la cual, antes que definir nuevos instrumentos relativos a los derechos humanos, hay que consagrarse ante todo a la aplicación efectiva de los ya existentes. Ahí está la dificultad. Los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales y los órganos y organismos de las Naciones Unidas deben estar en condiciones de velar por que las normas universales se observen debidamente. Pero es a los gobiernos a los que incumbe en primer lugar el respeto de esos derechos.

3. Los Estados Miembros deben consagrarse a conseguir la adhesión universal a la Carta Internacional de Derechos Humanos, y con el mínimo de reservas. También deberían mostrarse decididos a satisfacer mejor las obligaciones que se derivan de los instrumentos en los que son Partes. Los órganos de seguimiento de los instrumentos internacionales deberían ayudar a desempeñar con más eficacia sus tareas y a apoyar un programa ambicioso de asistencia técnica y de servicios de asesoramiento para los países que no disponen de recursos necesarios, para los nuevos Estados y para muchos países en transición o que salen de un conflicto. Por eso convendría dotar al Programa de las Naciones Unidas de Derechos Humanos de medios financieros, administrativos y humanos suficientes. En esas circunstancias parece indispensable, para hacer frente a la escasez de recursos, examinar atentamente la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y el concepto de subsidiariedad, que ha encontrado una excelente aplicación en el caso de la antigua Yugoslavia.

4. La tragedia de la antigua Yugoslavia, de Rwanda, de Somalia y de Chechenia, entre otros países, demuestra la necesidad de reforzar con urgencia la capacidad de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención y de la reacción rápida. Esa tarea corresponde al mandato del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, pero tanto en esa esfera como en otras no podrá hacerse nada si no existen apoyo político, cooperación y una contribución material de los Estados Miembros. La prevención debe basarse en un enfoque a largo plazo: adhesión a los instrumentos universales y aplicación de éstos; supervisión y determinación de hechos mediante misiones de relatores especiales y, por último, seguridad de que los autores de violaciones de los derechos humanos no gozarán de impunidad.

5. Es forzoso observar que todavía existen lagunas importantes en la protección internacional de los derechos humanos, y concretamente, como ha indicado el Secretario General, en el marco de las diferentes formas de conflictos armados no internacionales. No se trata de definir nuevas normas, sino de determinar cuáles son las normas humanitarias universales aplicables a este tipo de situación. Como propuso la delegación de Polonia en la Conferencia de Viena, sería conveniente elaborar directrices para ayudar a las Naciones Unidas en los esfuerzos que realizan para enfrentarse con situaciones de urgencia extraordinarias: un programa para los derechos humanos. El orador reitera la propuesta de Polonia de establecer una comisión de la Asamblea General consagrada específicamente a los derechos humanos y a los asuntos humanitarios. Además, y a plazo más largo, podría reforzarse el mecanismo de protección internacional de los derechos humanos mediante la creación de un consejo de derechos humanos que, como órgano principal de la Organización, tendría más autoridad que la Comisión de Derechos Humanos actualmente.

6. Por otra parte, el quincuagésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos brinda la ocasión de pasar revista a 50 años de progresos, pero también de fracasos, en la promoción y protección de esos derechos, y de reforzar la difusión del mensaje universal de la Declaración. El reconocimiento de la diversidad de las tradiciones históricas, culturales o religiosas debería reforzar la determinación de los Estados Miembros de defender, con un espíritu de tolerancia y de solidaridad, la dignidad humana y los derechos inalienables de todos los seres humanos. En ese contexto, la delegación de Polonia presenta un proyecto de resolución encaminado a iniciar un programa global de preparativos del quincuagésimo aniversario en el que intervengan todos los factores interesados y los organismos competentes de las Naciones Unidas. Está plenamente dispuesta a cooperar con los Estados representados en la Comisión para llegar a un texto que se pueda aprobar por consenso.

ULTERIOR PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSIÓN DE LA CUESTIÓN DEL PROGRAMA Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN:

- a) DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;
- b) INSTITUCIONES NACIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;

c) FUNCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS ÓRGANOS Y LOS MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;

d) DERECHOS HUMANOS, ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS (continuación)

(tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/8, 42, 43, 44, 45 y Add.1, 46, 47, 48 y Add.1, 49, 50 y Add.1, 51, 52 y Add.1 y 2, 53 y Add.1 y Corr.1 y Add.2, 105, 109, 116, 117, 137, 148, 156; E/CN.4/NGO/4, 10, 20, 28, 31, 34, 37, 43, 47, 51, 56, 64, 75; A/50/332, 685; A/CONF.177/20; E/CN.4/1995/48; E/CN.6/1996/11)

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (tema 17 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/11, 14 y Add.1, 15, 89, 90, 92, 93 y Add.1, 94, 111, 118 y Add.1, 136, 138; E/CN.4/1996/NGO/38)

7. El Sr. CHASSOT (Observador de Suiza) se congratula de los avances que ha permitido la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, concretamente la afirmación de que los derechos de la mujer forman parte de los derechos de la persona. La reafirmación de la universalidad de esos derechos y el reconocimiento, como derecho fundamental, del derecho de la mujer a determinar libremente su vida en las esferas de la sexualidad y de la planificación de los nacimientos constituyen éxitos importantes. Entre los logros de esa conferencia es de destacar muy en especial la inclusión de un capítulo consagrado a la violencia contra la mujer, en el cual se condenan entre otras cosas las prácticas de esterilización o de aborto forzado, el asesinato de niñas neonatas y la selección prenatal del sexo del hijo.

8. Una de las recomendaciones de la Relatora Especial encargada de la cuestión de la violencia contra la mujer se refiere a la ratificación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El 23 de agosto de 1995 el Gobierno de Suiza propuso al Parlamento Federal ratificar esa Convención, que había firmado en 1987.

9. La delegación de Suiza, preocupada por la magnitud adquirida estos últimos años por el problema de los desplazados en su propio país, se congratula de la excelente labor de acopio de datos y de análisis jurídico efectuada por el Representante Especial del Secretario General. Éste último preconiza en su informe la elaboración de un nuevo instrumento jurídico relativo exclusivamente a las cuestiones relativas a los desplazados. A juicio de la delegación de Suiza, las normas existentes brindan una protección suficiente, trátase del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario. Además, la Comisión tiene ante sí una propuesta encaminada a elaborar una declaración sobre las normas mínimas de humanidad, que permitiría reafirmar y consolidar el dispositivo normativo existente en las situaciones de agitación o de tensión interna. La elaboración de un nuevo instrumento jurídico vinculante podría debilitar el sistema de protección existente al complicarlo más y al dejar entender que lo que hace falta son normas, cuando muy a menudo se trata de la voluntad de aplicarlas. La aplicación estricta y de buena fe de las normas existentes colmará de forma más adecuada las lagunas observadas que la aprobación de un nuevo instrumento jurídico.

10. La Sra. MAIWAND OLUMI (Observadora del Afganistán) subraya que, por una parte, la extrema pobreza y la hambruna y, por la otra, los desastres naturales, son las dos principales causas de los éxodos en masa, tanto en el interior como

en el exterior de los países, y que estos últimos años han adquirido proporciones alarmantes.

11. La pobreza y la hambruna no son fenómenos naturales, sino resultado de conflictos, de violaciones sistemáticas de los derechos humanos o de matanzas que hacen huir a las poblaciones. Entre 1978 y 1992 el Afganistán ha sido teatro de matanzas y de violaciones extremas de los derechos humanos. La población, esencialmente agrícola, que no podía seguir cultivando la tierra debido a las minas antipersonal, se ha visto privada de su principal fuente de ingresos; la pobreza y la hambruna han caído sobre el país y han comportado desplazamientos internos y éxodos en masa. Las minas siguen planteando hoy día un enorme problema de seguridad.

12. Las injerencias externas en forma de bloqueo o asedio económico también provocan la hambruna, y en consecuencia desplazamientos de población y éxodos, acentuados por los desastres naturales, como el terremoto que en enero de 1996 comportó el desplazamiento de 500 familias en la provincia de Faryab.

13. Los problemas que conoce el Afganistán en la actualidad guardan relación directa con las atrocidades cometidas por los grupos extremistas y por el ejército rojo de la ex URSS. Con la llegada de un nuevo régimen en 1992, más de tres millones de personas lograron volver al Afganistán. Por desgracia, otros países que aplican políticas extremistas obstaculizan la continuación de la mejora de la situación y la repatriación de los desplazados y de los refugiados; esas políticas suscitan incluso nuevas oleadas de éxodos en masa. Por eso, la delegación del Afganistán pide a la comunidad internacional que impida y condene toda injerencia externa en los asuntos internos de su país.

14. La Sra. CARILLO (Fondo de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer) dice que el UNIFEM se congratula de la acción realizada en colaboración con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan específicamente de los derechos de la mujer -Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, Relatora Especial encargada de la cuestión de la violencia contra la mujer, Centro de Derechos Humanos y División de adelanto de la mujer-, así como con todo el mecanismo de derechos humanos que depende de la Comisión.

15. Como las cuestiones de paridad entre los sexos ha adquirido un lugar central en el diálogo sobre el desarrollo, los vínculos entre derechos humanos, sexo y desarrollo aparecen con mayor claridad cada vez. Por su parte, el UNIFEM ha integrado actividades de promoción de derechos de la mujer en los esfuerzos que realiza para llegar a un desarrollo humano duradero. La determinación del Fondo de definir una estrategia a largo plazo para adelantar la causa de la mujer se ha reflejado en la creación de un programa sobre los derechos fundamentales de la mujer.

16. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos ha concedido una atención sin precedentes a los derechos de la mujer. En la Declaración de Viena ha indicado que la igualdad de condición y los derechos fundamentales de la mujer deben representar una prioridad para los gobiernos y para las Naciones Unidas; ha preconizado la adopción de iniciativas y de estrategias encaminadas a promover los derechos fundamentales de la mujer, disposiciones que se han desarrollado más en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

17. La representante del UNIFEM cita el párrafo 42 de la Declaración de Viena y subraya que en las principales actividades del sistema de las Naciones Unidas debe figurar en adelante un componente relativo a la igualdad de condición y a los derechos fundamentales de la mujer. Para ello no bastará con elaborar una serie de directrices sobre la "cuestión de la mujer"; también habrá que suscitar un análisis que tenga en cuenta todas las esferas de la experiencia de la mujer. Por eso es necesario revisar todo el proceso, desde la identificación de los problemas hasta el hallazgo de soluciones, pasando por la definición de criterios para la formulación de recomendaciones. Habrá, pues, que adoptar una metodología que revele las heridas ocultas de las mujeres y amplíe el marco conceptual tradicional, trátase de la tortura, de la libertad de expresión, de la violencia o de los refugiados. Así, el examen de la cuestión de la violencia en un contexto que abarque también la violencia contra la mujer en la vida pública y privada es recientísimo, como demuestra el informe de la Relatora Especial sobre la cuestión. Con ese espíritu, la Asamblea General ha encargado al UNIFEM que consolide sus actividades en esa esfera y cree un fondo especial para sostener modelos innovadores e intervenciones estratégicas en la esfera de la violencia contra la mujer.

18. Las investigaciones sobre las violaciones y los embarazos forzados denunciados ante los tribunales internacionales para la antigua Yugoslavia y Rwanda demuestran la urgencia de la tarea que espera a la comunidad internacional.

19. El UNIFEM, que copatrocinó en 1995 una reunión de expertos sobre la elaboración de directrices acerca de la integración, en las actividades y programas de las Naciones Unidas a los derechos humanos, de una acción específica por sexo, cuyo informe (E/CN.4/1996/105) se ha presentado a la Comisión, exhorta a esta última a aplicar sin demora las recomendaciones de esa reunión.

20. El Sr. MELIK-CHAKHNAZAROV (Observador de Armenia) lamenta que la cuestión del transporte y la entrega de la asistencia humanitaria no figure en el programa del período de sesiones de la Comisión, y ello por motivo puramente formales.

21. Muchos países son teatro de desastres naturales, pero también de conflictos armados que destruyen la infraestructura de la sociedad, empobrecen y someten al hambre a las poblaciones, para las cuales la asistencia humanitaria representa la única esperanza de supervivencia. Los conflictos armados en los Balcanes y en los Estados independientes constituidos sobre el territorio de la ex URSS han comportado sufrimientos y pruebas para los habitantes. En varios países la población se encuentra en una situación desastrosa debido a la adopción de reformas radicales y a la transición hacia la economía de mercado. En consecuencia, esas poblaciones siguen necesitando asistencia humanitaria, en particular atención de salud y medicamentos. La asistencia humanitaria contribuye a garantizar el ejercicio de toda una serie de derechos humanos, y en primer lugar el derecho a la vida.

22. Algunos países utilizan, por motivos políticos, su situación geográfica para obstaculizar el paso por su territorio de convoyes humanitarios destinados a los países vecinos. Al poner sus objetivos políticos por encima de los valores y de los objetivos del humanismo, obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y atentan contra los derechos económicos, sociales y culturales. En tales circunstancias, varios países se han visto obligados a crear mecanismos para poner fin a esas prácticas infames, pero no todos pueden hacerlo.

23. A juicio de la delegación de Armenia, es absolutamente necesario que la Comisión defina con claridad su posición con respecto a los obstáculos al paso de los convoyes humanitarios. A este respecto, recuerda que el proyecto recomendado por la Subcomisión de Prevención de la Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 51º período de sesiones no recibió el apoyo de la Comisión, por una parte, porque tenía consecuencias financieras y, por otra parte, porque no tenía un carácter lo bastante general y se inmiscuía en la esfera de competencia de otros órganos de las Naciones Unidas, concretamente el Consejo de Seguridad. Por eso la delegación de Armenia desearía que se aprobase una resolución en la cual se pidiera a los Estados que renuncien a la práctica consistente en obstaculizar la llegada de convoyes humanitarios a sus destinatarios, que se opone al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas y que compromete el ejercicio integral del derecho al desarrollo.

24. El Sr. ORFI (Observador de la República Árabe Siria) reafirma que su país siempre ha condenado al terrorismo en todas sus formas, pero distingue claramente entre el terrorismo -acto criminal- y el derecho legítimo de los pueblos a resistir a la ocupación extranjera. No duda que la mayor parte de los países establecen la misma distinción. Por iniciativa de su Presidente, ha sido el primer Miembro de las Naciones Unidas en solicitar la convocatoria de una conferencia internacional sobre la cuestión. Esa iniciativa ha recibido un amplio apoyo de los demás Estados Miembros, que se ha reflejado en muchas resoluciones de la Asamblea General.

25. El derecho a la resistencia es un derecho legítimo conforme a la Carta de las Naciones Unidas, al derecho internacional y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, que se ha reafirmado en la Declaración de Viena y en la declaración aprobada con ocasión del quincuagésimo aniversario de la Organización.

26. La Sra. KALNIETE (Observadora de Letonia) subraya que uno de los grandes logros de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos fue la aprobación de la Declaración y del Programa de Acción de Viena, encaminados a orientar la acción concreta de los gobiernos. A nivel nacional, inspiró la elaboración de planes de acción nacionales; por su parte, Letonia aprobó en enero de 1995 un programa nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, que se articula en torno a la creación en 1995 de una Oficina nacional de derechos humanos, organismo gubernamental independiente, cuyo Director designa el Parlamento y que tiene ante todo las siguientes funciones: informar a la población sobre la cuestión de los derechos humanos, investigar las violaciones de los derechos humanos mediante encuestas públicas y examinar denuncias individuales, y asesorar al Gobierno y al Parlamento sobre las medidas que adoptar para garantizar el respeto por Letonia de sus obligaciones nacionales e internacionales. Las autoridades letonas agradecen al PNUD, al Centro de Derechos Humanos, al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a varios interlocutores bilaterales que hayan hecho posible la creación de esa oficina.

27. Desde su creación, la Oficina nacional de derechos humanos ha publicado varios folletos de información, distribuidos gratuitamente en letón y en ruso, que dan un resumen de la legislación nacional en materia de derechos humanos, de los vínculos que existen entre la legislación nacional y las obligaciones internacionales e información general sobre la Oficina, sus funciones y sus responsabilidades. Ya ha recibido más de 500 denuncias y solicitudes de asesoramiento procedentes de particulares, a las que ha respondido a título confidencial y gratuito. Las denuncias se refieren a presuntas violaciones en los

lugares de detención, falta de respeto de los derechos ante los tribunales, las actividades de la policía municipal y del Ministerio de la Ciudadanía y de la Inmigración y los problemas socioeconómicos relativos a las condiciones de vida y al desempleo. Por último, ha analizado varias disposiciones legislativas, entre ellas el proyecto de ley sobre el idioma nacional y la legislación en materia de protección del niño, y dado su opinión sobre el derecho a la intimidad de la vida privada y las relaciones laborales. Esas opiniones analíticas se comunican a los legisladores, al Gobierno, a las ONG, a la prensa y al público.

28. Cuando Letonia recuperó su independencia en 1990 pasó a ser Parte en los 51 instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y ratificó las principales convenciones de las Naciones Unidas. Observadores internacionales como la OSCE, el Centro de Derechos Humanos, el ACNUR, el Consejo de Europa y las ONG han contribuido mucho a la comprensión general de los derechos humanos y a la mejora de las normas relativas a ellos en Letonia.

29. A medida que los Estados establecen instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, los compromisos internacionales se concretan en todo el mundo. Sin embargo, en muchos países continúan las violaciones flagrantes y sistemáticas, pese a los esfuerzos realizados por las organizaciones internacionales y a veces incluso pese a la existencia de instituciones nacionales. La reciente escalada del conflicto en Chechenia ha sido objeto de una atención mayor de la comunidad internacional. Las autoridades letonas se congratulan de que el Presidente de la Federación de Rusia haya anunciado últimamente una cesación unilateral de las hostilidades y esperan que un proceso de conciliación, que podría contar con los servicios de asesoramiento del ACNUR, permita llegar a una paz duradera.

30. El Sr. DURIEX (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) señala que la relación entre derechos humanos y desplazamientos no voluntarios de poblaciones se halla en el centro del mandato del ACNUR, que consiste en garantizar una protección internacional a los refugiados y en hallar soluciones duraderas al problema.

31. Sean fugitivos, asilados o repatriados, los refugiados constituyen una categoría de población especialmente vulnerable. Por eso la comunidad internacional creó, en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y en el Protocolo de 1967 a ella, un régimen específico para los refugiados. La atención que dedican a esta causa los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas refuerza y complementa la función de protección del ACNUR.

32. El ACNUR ha tomado nota con interés del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa (E/CN.4/1996/42), que contiene un excelente resumen de las situaciones de derechos humanos que pueden comportar desplazamientos forzados, tener consecuencias para los refugiados y los desplazados e impedir la repatriación libremente decidida. El orador espera que la Comisión pida al Secretario General que continúe analizando la cuestión y le presente un nuevo informe en su 52º período de sesiones. También convendría que los mecanismos establecidos en virtud de procedimientos especiales y los órganos convencionales que han suministrado información al Secretario General continúen sus actividades, y que adopten medidas para ayudar a impedir la no aceptación en caso de peligro de violación grave de los derechos humanos que entran en sus mandatos respectivos. Para aumentar su eficacia, deben contar con un apoyo suficiente, entre otras cosas financiero, de la comunidad internacional. Esos

órganos y mecanismos necesitan la participación activa de las ONG, que pueden suministrar información directa sobre la situación en los países de origen y los países de asilo. El ACNUR está dispuesto, en las esferas de su competencia, a ayudar a los Estados a redactar los informes que deben presentar a los órganos convencionales o la información complementaria que deben aportar los órganos convencionales o a los mecanismos citados.

33. En su resolución 1995/88 sobre los derechos humanos y los éxodos en masa, la Comisión alienta a los Estados a adherirse a la Convención de 1951 y al Protocolo a ella, así como a los demás instrumentos pertinentes del derecho internacional humanitario, entre los cuales cabría mencionar específicamente la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961. El representante del ACNUR recuerda la resolución 1995/13 de la Subcomisión sobre el derecho a la libertad de circulación, en la cual la Subcomisión decidió mantener en constante examen la cuestión del respeto del derecho a la libertad de circulación, comprendido el derecho de solicitar asilo, el derecho de permanecer en un país y el derecho de regresar a él, y recomienda a la Comisión que aliente a la Subcomisión a intensificar sus esfuerzos en la materia.

34. Probablemente son las mujeres y los niños los que constituyen el grupo más vulnerable de los beneficiarios del ACNUR. Éste insta a la Comisión a que en todas sus resoluciones sobre la cuestión siga prestando atención particular a las mujeres y los niños refugiados y desplazados.

35. El Sr. RI Tcheul (Observador de la República Popular Democrática de Corea) observa que cuando se reveló al mundo la cuestión de las "mujeres de placer", el Japón se esforzó por atribuir la responsabilidad a civiles. Una vez se confirmó que esos crímenes eran responsabilidad del Gobierno del Japón, éste invocó la prescripción para evitar que la cuestión se debatiera en las Naciones Unidas, y después creyó que podría solucionar el problema presentando "excusas" sin reconocer por ello su responsabilidad jurídica ni comprometerse a auténticas reparaciones. Esas reparaciones deberían abarcar todos los daños y ajustarse a la petición de cada Estado y de cada pueblo víctimas, sobre la base del reconocimiento de la responsabilidad del Estado japonés.

36. Si la comunidad internacional cierra los ojos a los crímenes perpetrados en el pasado por las autoridades japonesas, se corre el riesgo de que se repitan otros crímenes mucho más graves. Por otra parte, no cabe por menos de dudar de la sinceridad del compromiso del Japón en el escenario internacional cuando se observa que las autoridades japonesas no tienen el valor de asumir los crímenes del pasado; cabe entonces preguntarse si la ambición mostrada por ese país de obtener la condición de Potencia política internacional no constituye una tentativa de crear las condiciones favorables para realizar sus antiguas quimeras. El dar luz verde al Japón para que se convierta en miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tendría consecuencias incalculables. La República Popular Democrática de Corea espera que la Comisión adoptará medidas eficaces para resolver la cuestión de la esclavitud sexual en tiempo de guerra.

37. El Sr. KPOTSRA (Observador del Togo) señala que el informe presentado por el Secretario General en virtud de la resolución 1995/52 de la Comisión (E/CN.4/1996/52) trata del estado de la cooperación establecida entre el Gobierno del Togo y el Centro de Derechos Humanos, así como de las gestiones efectuadas por los relatores especiales de la Comisión, y aporta una lista de información procedente de ONG. Pero no permite evaluar los esfuerzos realizados por el Togo

desde los trágicos acontecimientos que generaron la aprobación de la resolución 1993/75 de la Comisión, en la cual se atacaba al Gobierno del Togo. A este respecto, es importante poner de relieve las tareas prioritarias que se ha asignado el Gobierno: recuperación de la economía nacional, robustecimiento de la protección de los derechos humanos y continuación de la edificación de un estado de derecho en la paz y la reconciliación nacional. En ese contexto, en marzo de 1966 se concertó un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Togo sobre sensibilidad y formación para el desarrollo de una cultura democrática y creación de un estado de derecho, con miras al establecimiento de un programa de asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos. Conporta dos segmentos relativos uno a los derechos humanos en la administración de justicia y otro a la enseñanza de los derechos humanos. El programa se concretará mediante la organización de seminarios de capacitación, así como mediante la distribución y la difusión de los documentos apropiados, a partir de fines de abril de 1996.

38. Por otra parte, es de lamentar que algunas ONG se excedan totalmente en la descripción de la supuesta situación de los derechos humanos en el Togo. Así, la larga enumeración de los presuntos casos de violación de los derechos humanos abarca un conjunto de infracciones que se refieren sobre todo al derecho común y que lo mismo afectan a civiles que militares, a simples ciudadanos o a personalidades oficiales. La delegación del Togo cree que, para preservar la credibilidad de la acción realizada por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, es necesario que se inicie una reflexión a fondo sobre la evaluación y el modo de elaboración de la información seleccionada, a menudo con mucha ligereza, para el Centro de Derechos Humanos. Es necesario evitar la amalgama entre los hechos relativos a derechos humanos y los actos de bandidismo que padecen muchos países, concretamente en la región sahariana-saheliana. Para hacer frente a esas nuevas formas de inseguridad, los Jefes de Estado del Consejo de l'entente -organización de la que forman parte Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Níger y Togo- aprobaron y firmaron en febrero de 1996 una convención de asistencia y de cooperación en materia de seguridad. En el mismo orden de ideas, la Asamblea General, preocupada por la transferencia ilícita de armas y por su acumulación, que constituyen una amenaza para las poblaciones y para la seguridad nacional y regional en el África sáharo-saheliana, ha pedido al Secretario General que siga estudiando la forma más adecuada de poner fin a ese fenómeno y mitigar sus consecuencias.

39. La delegación del Togo, segura de la capacidad de la Comisión para distinguir entre lo verdadero y lo falso, no duda de que podrá apreciar acertadamente la evolución de la situación en el Togo y acceder a la solicitud del Gobierno del Togo de que en este período de sesiones se ponga fin al examen de esa cuestión, conforme al párrafo 9 de la resolución 1995/52.

40. El Sr. N'DIAYE (Observador del Senegal) indica que en todo el mundo existen países en los cuales se han derogado las leyes de discriminación y en los que teóricamente hombres y mujeres poseen los mismos derechos cuando, en realidad, las posibilidades que se ofrecen varían en función del sexo. La persistencia de esas desigualdades tiene su fuente en la desvalorización de la aportación y de la condición de la mujer en la sociedad. Por eso la delegación del Senegal se propone poner de relieve la necesidad de que la Comisión se ocupe más de la situación de la mujer, y concretamente de la mujer rural. En todas partes del mundo ésta asume la cuádruple tarea de cuidar de los hijos, ocuparse del hogar, ganar dinero y realizar penosas labores agrícolas. No tiene competencia técnica ni formación profesional en el sentido estricto de esos términos y no accede a la

propiedad, aunque muchas de ellas tienen a su cargo el 50% del ganado, realizan el 70% de la producción de alimentos y comercializan el 60% de los productos agrícolas de los países en desarrollo. La Comisión puede y debe realizar una vasta acción de sensibilización de la conciencia mundial a la situación de la mujer rural, mediante, entre otras cosas, el lanzamiento de iniciativas que puedan favorecer su expansión y el pleno goce de sus derechos fundamentales.

41. En el marco de la reestructuración del Centro de Derechos Humanos, sería necesario que la dependencia que se ocupará de la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de las Naciones Unidas haga especial hincapié en la promoción y en el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales.

42. Conviene insistir en la necesidad de adoptar medidas internacionales todavía más eficaces para combatir todas las formas de violencia contra la mujer. Al igual que varias delegaciones que participaron en el 40º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la delegación del Senegal considera que el momento es propicio para la elaboración de un protocolo facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que conceda a las mujeres el derecho a solicitar reparación por la infracción de sus derechos fundamentales. Esa propuesta se enmarca directamente en el Programa de Acción de Viena y en el de la Conferencia Mundial sobre la Mujer. Ese nuevo mecanismo permitiría a la Comisión de Derechos Humanos interesarse por los casos de violación masiva de los derechos de la mujer, y dejar al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer la tarea de examinar los casos individuales.

43. El Sr. HASSAN (Observador del Sudán) recuerda que su país tropieza con el problema de los desplazados en su propio país y dice que las autoridades han desplegado muchos esfuerzos para hacerle frente, concretamente mediante la constitución de organismos especializados y la coordinación de la acción de las organizaciones internacionales humanitarias.

44. En el marco de su búsqueda de soluciones en el plano interior, el Gobierno ha concertado un acuerdo con dos movimientos rebeldes del sur del país, lo cual debería permitir la solución de una parte del problema. Sin embargo, se ve obligado a pedir a los Estados y a las organizaciones internacionales que lo ayuden a reconstruir el país. Las autoridades del Sudán han adoptado medidas en pro de las poblaciones rurales de las que se han beneficiado millares de familias en todo el país.

45. En el plano internacional, es evidente que los Estados deben respetar sus obligaciones con respecto a las normas universales. Pero en el caso concreto del Sudán, también es claro que deben tenerse en cuenta las ambiciones inconfesadas de algunos. Es necesario subrayar una vez más que en el Sudán la ley no establece discriminaciones y que el derecho de libertad de circulación no es objeto de ninguna restricción. El Gobierno del Sudán aporta a la población alimentos y medicamentos, con independencia de la raza o la religión de los beneficiarios. Los miembros de las tribus pueden conservar su nombre. En cuanto a la situación a veces difícil de las mujeres, se debe a la actuación de los rebeldes, que en Sudán han denunciado en múltiples ocasiones, aunque en vano.

46. Para concluir, el Sudán seguirá cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja y con las organizaciones benéficas, incluso en las regiones a las que vuelven los desplazados.

47. El Sr. EGUZ (Observador de Turquía) indica que los regímenes democráticos, únicos que permiten el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, se ven amenazados por el terrorismo. Ese fenómeno ya no se limita a uno u otro país o a actos de violencia aislados. Hoy día se utiliza metódicamente para servir a objetivos políticos, con menosprecio del derecho de las víctimas a la vida. Concretamente, los grupos separatistas no titubean en utilizar los armamentos más avanzados y en manipular los medios de comunicación.

48. Para poner fin a esos actos, que no sólo ponen en peligro la democracia y la paz en el interior de los países, sino también la paz y la estabilidad regionales, se impone una cooperación internacional estrecha, especialmente en el marco de las Naciones Unidas. Turquía espera que, conforme a las resoluciones aprobadas por la Comisión y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, todos los relatores especiales y los grupos de trabajo encargados de cuestiones temáticas tendrán en cuenta en sus informes las consecuencias de los actos terroristas. Por otra parte, el documento de trabajo sobre la cuestión del terrorismo y los derechos humanos que la Subcomisión, en virtud de su resolución 1994/18 ha decidido elaborar, debería presentarse sin más demora. La delegación de Turquía espera también que el proyecto de resolución sobre los derechos humanos y el terrorismo que prepara la Subcomisión se aprobará por consenso, como en los años anteriores.

49. Sin duda, el terrorismo se ha reconocido como una violación manifiesta de los derechos humanos, pero se impone una acción colectiva más resuelta y más eficaz, concretamente contra sus autores. Los 29 Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en Sharm el Sheikh han subrayado la necesidad de una coordinación a los niveles bilateral, regional e internacional para combatir el terrorismo. Turquía se congratula de los esfuerzos que se hacen para velar por que las decisiones adoptadas se lleven a la práctica.

50. Desde después de la segunda guerra mundial se había subrayado en los principales instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos que los autores de violaciones de los derechos fundamentales podían no ser sólo Estados, sino también individuos o grupos de individuos. Por desgracia, el flagelo del terrorismo viene a confirmar hoy día esa idea, y los Estados y los expertos se refieren cada vez más a los abusos cometidos por entidades distintas de los Estados. Las Naciones Unidas deben consagrar ese nuevo enfoque del problema en nombre de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

51. La Sra. PONCINI (Federación Internacional de Mujeres Universitarias) observa que su organización ha tomado nota con mucho interés del informe preliminar de la Relatora Especial encargada de la cuestión de la violencia contra la mujer, Sra. Coomaraswamy (E/CN.4/1996/53 y Add.1 y 2), en espera de su futuro informe sobre el problema del acoso sexual.

52. La Relatora Especial subraya con toda razón que las trabajadoras migrantes sufren una doble marginación y, en consecuencia, niveles de violencia más elevados tanto en su Estado de origen como en el de acogida. La protección conferida por la ley marco sobre la violencia en las relaciones familiares e interpersonales que propone la Relatora Especial (E/CN.4/1996/53/Add.2) debe, pues, extenderse a las empleadas domésticas y a las mujeres que no poseen la nacionalidad del Estado de

que se trate; asimismo, los hombres que no poseen la nacionalidad del Estado deben estar obligados a respetar las mismas normas que los nacionales.

53. La Relatora Especial indica también que en muchos países con una población migrante importante diversas estructuras legales y sociales, oficiales o paralelas acentúan la vulnerabilidad de la mujer. La Federación Internacional de Mujeres Universitarias hace suya, pues, de todo corazón la recomendación de que los Estados deben ratificar y respetar los convenios de la OIT sobre los derechos de los trabajadores migrantes y oponerse activamente a la violación de los derechos de las trabajadoras migrantes.

54. La Federación señala a la atención de la Comisión una nota preparada por el Secretario General para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/1996/12) en relación con la resolución 50/168 de la Asamblea General. Un grupo de expertos, del que formará parte la Relatora Especial, formulará recomendaciones encaminadas a mejorar la coordinación entre los diversos organismos de las Naciones Unidas en materia de lucha contra la violencia de que son víctimas las trabajadoras migrantes, que se presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo primero período de sesiones. La Federación desea también que la Consejera Especial del Secretario General para la igualdad entre los sexos rinda un informe periódicamente a la Comisión, con objeto de que la acción internacional en pro de los derechos de la mujer en general y de las trabajadoras migrantes en particular esté mejor coordinada.

55. Por último, la oradora apoya sin reservas el proyecto de resolución relativo a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de los miembros de sus familias (E/CN.4/1996/L.27).

56. El Sr. MAACHOU (Unión de los Abogados Árabes) observa que el fenómeno de los éxodos en masa se agrava, como demuestra lo que ocurre actualmente en el Líbano. Según la información presentada por los relatores especiales, 3 millones de personas se han visto desplazadas en el territorio de la antigua Yugoslavia. En Liberia, 1,5 millones de personas se han visto obligadas a desplazarse y 800.000 han huido hacia los países vecinos. En el Sudán el número de desplazados no ha cesado de aumentar en 1995, mientras que el de refugiados en Uganda, Kenya y Etiopía ha aumentado mucho. Por último, el número de desplazados en Burundi representa el 10% de la población total. Esos éxodos en masa son imputables, en la mayor parte de los casos, a conflictos internos. Por otra parte, la mayoría de los desplazados son mujeres que tienen hijos menores a su cargo. A veces también, esos éxodos se deben a medidas deliberadas, como ocurre en los territorios árabes ocupados, a traslados internos, como en el Sudán, o a expulsiones forzadas, como en Bosnia y Herzegovina.

57. En lo que respecta a los territorios árabes ocupados, el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y de los demás árabes de los territorios ocupados condena, en su último informe (A/50/463), las expulsiones por la fuerza para implantar y ampliar colonias. De hecho, pese a los acuerdos concertados entre la OLP e Israel, y en violación de los principios del derecho internacional y de las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra de 1949, las autoridades de ocupación continúan su política de colonización y de anexión, en particular en la Ribera occidental ocupada y en la franja de Gaza. No sólo no reconocen al pueblo palestino su derecho a repatriarse, sino que amenazan con expulsar y procribir a los palestinos que viven actualmente en los territorios todavía ocupados. Sin

embargo, la comunidad internacional tiene derecho a esperar que como consecuencia del proceso de paz cesen determinadas prácticas que constituyen atentados contra los derechos humanos.

58. Deben aplicarse las decisiones de las Naciones Unidas relativas a la evacuación total por Israel de los territorios palestinos ocupados y de los demás territorios árabes en el Golán y en el sur del Líbano, así como la resolución relativa al derecho del pueblo palestino al regreso y a la libre determinación. La Unión de los Abogados Árabes insiste asimismo en la necesidad de aplicar las normas del derecho internacional que prohíben toda práctica que atente contra los derechos humanos.

59. Hoy día la tragedia se repite en el corazón de Europa, en Bosnia y Herzegovina, donde los serbios han provocado deliberadamente un éxodo en masa de población. Tampoco el continente africano queda a salvo, y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sr. Bíro, subraya en su informe (E/CN.4/1996/62) la trágica situación de las poblaciones desplazadas en ese país, y concretamente en los alrededores de Jartúm.

60. El Sr. PANDITA (Comisión Africana de Promotores de la Salud y los Derechos Humanos), que se refiere a la cuestión de los derechos humanos y del VIH/SIDA, declara que su organización apoya decididamente la acción del nuevo programa UNAIDS.

61. En lo que respecta a la cuestión de los derechos humanos y de los éxodos en masa, hay que mencionar la situación de la minoría pandit en Cachemira. Desde 1990, la paz, la democracia y el pluralismo en ese Estado se ven amenazados por un conflicto ideológico. Hoy día los 300.000 miembros de la comunidad pandit están agrupados en 52 campos de refugiados, donde sus condiciones de vida son espantosas. Hay que permitir a esas personas que vuelvan a sus hogares y que vivan en ellos en condiciones de seguridad, en un marco constitucional e institucional adecuado y de conformidad con las recomendaciones del Representante del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados en su propio país, Sr. Francis Deng (E/CN.4/1996/52).

62. El Sr. VASSYLENKO (Ucrania) ocupa la Presidencia.

63. El Sr. KHAN (Sociedad Mundial de Victimología) advierte en el informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa (E/CN.4/1996/42), que en ese documento sólo se recapitulan los datos relativos al fenómeno específico de los éxodos masivos que figuran en los informes procedentes de los mecanismos de defensa de los derechos humanos de las Naciones Unidas y que en consecuencia no se enumeran todas las situaciones que podrían citarse como ejemplo ni se analiza el contexto histórico y político de los éxodos en masa. Como la Comisión pidió al Secretario General, en su resolución 1995/88, que acopiase información sobre los problemas que impiden la repatriación libremente decidida de las poblaciones, la Sociedad Mundial de Victimología desea presentar algunas aclaraciones sobre la situación en Jammu y Cachemira, donde hay más de 2 millones de desplazados.

64. Esa tragedia, a la que alude el Departamento de Estado de los Estados Unidos en su informe de 1995 sobre los derechos humanos, tiene su origen en la no solución política de una situación de conflicto y en las violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Con menosprecio de las resoluciones de las

Naciones Unidas, la India, sigue negando a 1,5 millones de personas desplazadas en el Pakistán y a 500.000 personas refugiadas en Jammu y Cachemira Azad el derecho de volver a sus hogares. Desde 1990 se producen enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad indias y los cachemiríes, comprendida la comunidad pandit. Todavía en marzo de 1995 se expulsó de sus casas a casi 20.000 personas. Las autoridades civiles e incluso los observadores militares de las Naciones Unidas tienen grandes dificultades para acceder a esas personas. En contradicción con los acuerdos concertados con el Jeque Abdullah en 1952, con la legislación formulada en mayo de 1982 y con la resolución 1994/24 de la Comisión relativa al derecho de los refugiados o desplazados de volver a su hogar, la India mantiene en el exilio a más de 2 millones de personas.

65. Mientras el pueblo cachemirí esté privado de su derecho a la libre determinación, el fenómeno del desplazamiento de la población seguirá poniendo en peligro el equilibrio sociopolítico de la región. Dado que actualmente se observa en Jammu y Cachemira la mayor concentración de tropas de la historia colonial, la Comisión de Derechos Humanos y el Representante del Secretario General encargado de la cuestión de las personas desplazadas en su propio país deben movilizar sus esfuerzos para que la India -Estado Miembro de las Naciones Unidas y miembro de la Comisión- ponga fin a la tragedia de esos 2 millones de personas.

66. El Sr. CIVILIZZA (Comisión Andina de Juristas) ha apreciado en particular que en su último informe (E/CN.4/1996/52 y Add.1 y 2), el Representante del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados en su propio país compile y analice las normas jurídicas vigentes. A partir de esa base, convendría elaborar normas para ayudar a los países a adaptar su legislación interna, con objeto de reforzar la protección de los desplazados. El Representante del Secretario General viajó hace poco a Colombia y el Perú, donde más de 600.000 personas se han visto desplazadas debido a la violencia política. Gracias a su presencia y mediante sus informes, puede indiscutiblemente contribuir a la solución del problema.

67. Sin embargo, resulta forzoso observar que en Colombia la violencia se perpetúa y que aldeas enteras deben huir hacia las zonas urbanas o hacia localidades presuntamente más seguras. Es indispensable que en ese país todo programa de promoción de los derechos humanos, sobre todo el realizado con el concurso de la comunidad internacional, tenga en cuenta a las personas desplazadas no sólo como objetos de la protección, sino también como agentes de su propio futuro. Así se podrán evitar situaciones como la de la región del Urabá, donde precisamente hay muchas personas desplazadas víctimas de la violencia.

68. En cuanto al Perú, la Comisión Andina de Juristas estima, al igual que el Representante del Secretario General, que la voluntad de la comunidad internacional de brindar una asistencia depende, en gran medida, de la voluntad política del Gobierno de responder a las necesidades reales de la población afectada (E/CN.4/1996/52/Add.1, párr. 155). Lo que hace falta iniciar es una auténtica política de repatriación de los desplazados, reconociendo como interlocutores legítimos a las organizaciones que representan a esas personas. También hay que subrayar que la existencia de una legislación antiterrorista rigurosa y el que una tercera parte del territorio peruano esté sometida al régimen del estado de excepción o bajo control militar constituyen otros tantos obstáculos a una protección adecuada de las poblaciones desplazadas.

69. Al no existir una instancia internacional que se ocupe de las personas desplazadas, la metodología propuesta por el Sr. Deng, que va desde el análisis de las causas hasta las consecuencias y las soluciones del fenómeno, parece la más adecuada. Pero la solución del problema depende forzosamente de la voluntad política de los Estados y del respeto de las normas internacionales relativas a los derechos humanos.

70. El Sr. FALLON (Franciscans International) dice que a su organización le preocupa mucho el problema de la violencia contra la mujer. Por eso se ha sentido escandalizada al enterarse de que el informe imparcial de la Relatora Especial sobre la cuestión de la esclavitud sexual al servicio del ejército japonés durante la guerra (E/CN.4/1996/53/Add.1) había suscitado una vigorosa oposición. ¿Existe un vínculo entre esa oposición y algunas de las recomendaciones que contiene? ¿No se habrá creado el Fondo asiático para la paz y la amistad en pro de la mujer más que para eludir las responsabilidades políticas o confundir a las organizaciones internacionales o incluso a otros países? Resulta inquietante que un informe tan bien documentado y presentado tan equitativamente se haya refutado ante la Comisión mediante argumentos que no son sino verdades a medias.

71. La acción de los grupos japoneses que han desvelado los hechos y presionado a su Gobierno para que deje de eludir sus responsabilidades y acepte las recomendaciones de la Relatora Especial merece aplauso. Franciscans International pide a la Comisión, en nombre de las víctimas todavía vivas, que no sólo apruebe el informe por unanimidad y sin reservas y rechace la maniobra de diversión consistente en crear un Fondo asiático para la paz y la amistad en pro de la mujer, sino que también inste al Japón a que asuma sus responsabilidades y aplique las recomendaciones que figuran en el informe mencionado.

72. La Sra. BUNCH (Center for Women's Global Leadership, International Women's Health Coalition e International Women's Tribune Center), que se expresa en nombre de millares de personas de todo el mundo que durante los cinco últimos años han participado en la campaña mundial por los derechos de la mujer, dice que durante esa campaña casi un millón de personas de 115 países ha firmado dos peticiones. La primera se dirigía a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Gracias a esa movilización, los derechos de la mujer ocupan un lugar destacado en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y se ha designado a una Relatora Especial encargada de la cuestión de la violencia contra la mujer. En la segunda se pedía a las Naciones Unidas que velaran por el respeto de los compromisos contraídos en Viena y rindieran cuenta a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer sobre las medidas encaminadas a promover los derechos de la mujer. La campaña por los derechos de la mujer, en la que participaron más de 1.000 organizaciones, ha permitido a millones de mujeres de todo el mundo dar a conocer mejor sus derechos.

73. La Conferencia Mundial sobre la Mujer ha reafirmado el compromiso contraído en Viena en pro de los derechos fundamentales de la mujer y ha precisado qué medidas habría que adoptar para realizarlos. A este respecto, la International Women's Health Coalition insta a que los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan específicamente de los derechos fundamentales de la mujer reciban más apoyo y a que el conjunto de organizaciones de organismos de las Naciones Unidas se consagre a integrar esos derechos en sus actividades. En particular, la Comisión debería aprobar sin reservas el informe de la Relatora Especial encargada de la cuestión de la violencia contra la mujer (E/CN.4/1996/53 y Add.1 y 2) y adoptar inmediatamente medidas para hacer que los Estados apliquen las recomendaciones que contiene sobre la violencia doméstica. Debería, además, prorrogar el mandato de

la Relatora Especial, pues la lucha contra ese problema exige más tiempo y recursos.

74. La Comisión debería establecer medidas concretas y plazos exactos para la aplicación de las recomendaciones de la Reunión de expertos sobre la elaboración de directrices relativas a la integración, en las actividades y los programas de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, de una actividad específica por sexos (E/CN.4/1996/105). La International Women's Health Coalition insiste muy especialmente en las recomendaciones formuladas en los párrafos 71.3, 4, 6, 7 y 9 y subraya que las ONG deberían participar en esa actividad.

75. La Sra. BAUMGARNER (Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (AFASED)) que se expresa en nombre de varias ONG (Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Estadounidense de Jubilados, CHANGE, Consejo de Mujeres Alemanas, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Human Rights Project, Human Rights Watch y Zonta Internacional) felicita a la Sra. Coomaraswamy por su excelente informe sobre la violencia contra la mujer (E/CN.4/1996/53 y Add.1 y 2), en el cual afirma con razón que es a los Estados a quienes incumbe velar por la protección de las mujeres contra esa violencia, concretamente por medios legislativos. A ese respecto, podrían inspirarse útilmente en el plan de ley tipo sobre la violencia en las relaciones familiares e interpersonales (E/CN.4/1996/53/Add.2), que trata entre otras cosas de los mecanismos de denuncias y de los servicios que deberían ponerse a disposición de las mujeres víctimas de la violencia. Por su parte, la Comisión debería apoyar la aprobación de un protocolo facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que concedería a las mujeres el derecho de pedir reparación y reforzaría la aplicación de dicha Convención.

76. En lo que respecta a la integración de los derechos fundamentales de la mujer en todos los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, no cabe sino congratularse de la designación de la Sra. Green para el cargo de asesora especial del Secretario General para la igualdad entre los sexos, y es de esperar que ella y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos colaborarán estrechamente en esta esfera y en la de la promoción de esos derechos. Convendría crear en el Centro de Derechos Humanos un puesto permanente de asesor especial o de coordinador de todas las acciones realizadas en pro de esos derechos, y concretamente formular recomendaciones específicas para la aplicación de los programas de acción aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

77. Por último, la ASAFED se asombra de que la cuestión de la integración de los derechos de la mujer, que según la resolución 1995/86 de la Comisión debería examinarse con carácter prioritario, no sea objeto sino de dos breves párrafos en el programa anotado, y lamenta que los autores de determinados informes no hayan adoptado un enfoque específico por sexos. Será necesario que la Comisión se encargue de que todos los informes que se le presenten en su 53º período de sesiones contengan un análisis de los derechos específicos de la mujer y de los atentados contra esos derechos.

78. La Sra. VAN DRIEL (Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad), que habla en nombre de diversas ONG (Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Asociación Internacional contra la Tortura, Oficina Internacional de

la Paz, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Abolicionista Internacional, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Internacional de Resistentes a la Guerra, ISIS Internacional, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Movimiento Contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer, Fundación de la Cumbre Mundial de la Mujer y Asociación Mundial de Jóvenes Cristianas) dice que la violación en tiempo de guerra debe reconocerse como crimen de guerra grave. A este respecto, la Relatora Especial encargada de la cuestión de la violencia contra la mujer señala con razón (E/CN.4/1996/53/Add.1) que la explotación sexual de las "mujeres de placer" debería considerarse como un caso flagrante de esclavitud sexual. El Gobierno del Japón debería aceptar la responsabilidad moral y jurídica de esos crímenes, castigar a sus autores, presentar excusas individuales a cada una de las supervivientes y pagarles una indemnización.

79. En 1948 el Japón aceptó el veredicto que condenaba a 12 miembros de las fuerzas imperiales japonesas que habían reducido a la esclavitud a 35 "mujeres de placer" neerlandesas en Indonesia. Ese delito era punible con la pena de muerte cuando las mujeres de que se trataba eran blancas. Ahora bien, una violación cometida durante un conflicto armado es siempre un crimen horrible, sea la víctima neerlandesa, coreana, rwandesa o bosnia. A ese respecto, convendría alentar a la Relatora Especial a ampliar el ámbito de sus investigaciones a la práctica sistemática de la violación y a las prácticas análogas a la esclavitud en período de conflicto armado.

80. La Comisión debería condenar firmemente esas prácticas con objeto de llevar a las víctimas a hablar y, por otra parte, velar por que la Relatora Especial pueda continuar sus trabajos con plena independencia.

81. La Sra. BRUNET (Centro Internacional de Derechos de la Persona y del Desarrollo Democrático) declara que la comunidad internacional debe imponer a los Estados la obligación de procesar a los autores de atentados contra los derechos fundamentales de la mujer, y concretamente a los autores de violaciones en tiempo de guerra. Conviene subrayar que la violación y la prostitución forzada deben considerarse actos de violencia y de tortura que afectan a la salud física y mental de la mujer y no, como se dice en el apartado e) del artículo 4 del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, como simples atentados contra la dignidad de la persona.

82. La Relatora Especial, cuyo excelente informe merece aplauso, debería investigar detalladamente esas violaciones y colaborar estrechamente con el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión con objeto de estudiar los obstáculos, concretamente el temor a las represalias y a la exclusión social, que impide a las mujeres hablar de las violencias de que son víctimas. La comunidad internacional debería aportarle todo su apoyo en esa empresa.

83. La Sra. ATALLAH-SOULA (Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)) dice que la Declaración final y el Programa de Acción aprobados por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer llevan el sello de la "Plataforma Plus" documento elaborado por la FIDH gracias al apoyo de la Comisión Europea y de la UNESCO y que habían aprobado más de 80 asociaciones nacionales, europeas e internacionales. Con objeto de concretar las recomendaciones enunciadas en ese documento y en el Programa de Acción aprobado en Beijing, la Comisión debería consagrar uno de los temas de su programa a los derechos fundamentales de la

mujer, tal como se definen en los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

84. La preocupación de la Comisión por la discriminación contra la mujer es tanto más fundada cuanto que ésta tiende a adoptar formas nuevas especialmente inquietantes, que algunos se esfuerzan por legitimar mediante la moral y la cultura, para mejor institucionalizarlas. La FIDH señala a este respecto a la atención de la Comisión la segregación de que son víctimas algunas mujeres en vísperas de los juegos olímpicos de Atlanta. En consecuencia, insta reiteradamente a que no se escatimen esfuerzos para que, con el pleno respeto de la Carta Olímpica, que los Estados están obligados a respetar, se ponga fin a esa discriminación que no puede justificar ningún motivo cultural, religioso, político ni de otro tipo.

85. El Sr. FERNÁNDEZ (Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza (OIDEL)) señala que el año pasado la Interayuda universitaria mundial y la OIDEL organizaron, en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos, una universidad de verano de derechos humanos y del derecho a la educación, financiada conjuntamente por el Gobierno de los Países Bajos, las autoridades federales suizas y la UNESCO, y con el concurso del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, del Centro de Derechos Humanos, de la Oficina Internacional de Educación de otras 15 ONG.

86. El objetivo de esa universidad es promover la educación como vehículo necesario para la defensa y promoción de los derechos humanos y como instrumento de desarrollo destinado a favorecer la aparición de una auténtica cultura de los derechos humanos, universalmente compartida. La formación interdisciplinaria de alto nivel impartida durante ese primer curso permitió a los 37 participantes, procedentes de 30 países, familiarizarse con la práctica de las negociaciones internacionales y con el funcionamiento de los mecanismos internacionales de promoción de los derechos humanos, y adquirir conciencia de la interdependencia, por una parte, de los derechos económicos, sociales y culturales y, por la otra, de los derechos civiles y políticos.

87. La universidad de verano tiene como ambición la creación de una red mundial de promoción y defensa de los derechos humanos. Se propone no sólo asegurar el seguimiento de los estudiantes, sino también apoyarlos en una realización de proyectos concretos. En verano de 1996 se organizará un nuevo curso.

88. La Sra. PAK SONG (Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas) lamenta que el Gobierno del Japón haya discutido y rechazado el informe presentado por la Relatora Especial encargada de la cuestión de la violencia contra la mujer (E/CN.4/1996/53/Add.1) y trate de crear una diversión creando un Fondo asiático para la paz y la amistad en pro de la mujer, en lugar de reconocer la responsabilidad jurídica del Japón en el caso de las "mujeres de placer" e indemnizar a las víctimas. ¿Tolerarían los miembros del Gobierno del Japón tales crímenes si su madre, su esposa, sus hermanas o sus hijas se hubieran visto obligadas a prostituirse por ejércitos extranjeros?

89. Resulta tanto más urgente solucionar la cuestión de los crímenes cometidos por el Japón contra la mujer durante la segunda guerra mundial cuanto que hoy día se perpetrán crímenes parecidos en diferentes partes del mundo. En consecuencia, los gobiernos y las ONG deben aunar sus esfuerzos para que se encuentre una solución equitativa durante el actual período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas